

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN ADELANTE LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL DR. RICARDO DEL RIO TREJO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El 11 de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" celebró con la "ENTIDAD FEDERATIVA" un Convenio de Coordinación en Materia de Resignación de Recursos, (en adelante "EL CONVENIO"), conforme a lo dispuesto por el artículo 82 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual contempló en su objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; así como establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emitiera la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la "SECTUR" reasignara recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y de los municipios, se aplicarían a los proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$110'650,000.00
TOTAL	\$110'650,000.00

En este orden de ideas, el Ejecutivo Federal reasignaría a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$42'450,000.00 (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la "SECTUR", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; a su vez, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obligó a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$42'700,000.00 (cuarenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 de "EL CONVENIO".

Por otra parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la "ENTIDAD FEDERATIVA", para desarrollo la cantidad de \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de "EL CONVENIO", celebrando para ese efecto los convenios correspondientes.

- V. La Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO" dispone que éste puede modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo contempla que dichas modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. "EL CONVENIO" tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Décima Quinta, salvo para el caso previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. De la "SECTUR":

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

- III.1. De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", la "ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó la modificación de éste mediante el oficio ST/DDT/062/2009 de fecha 16 de junio de 2009, firmado por la Lic. Esther Carboney Echave, Secretaria de Turismo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", derivada de los ajustes de presupuesto y objetivos de los proyectos en los municipios relacionados en el documento, para lo cual, se modificarán también los Anexos 1, 2, 3 y 4.

En virtud de lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", así como sus Anexos 1, 2, 3 y 4; por lo que suscriben el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones expresados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar "EL CONVENIO" relacionado en el Antecedente II de este instrumento, en lo que se refiere a las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 4 para quedar como a continuación detalla:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$53'650,000.00
TOTAL	\$53'650,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$22'450,000.00 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la "SECTUR", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la "SECTUR", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$22'700,000.00 (veintidós millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la "ENTIDAD FEDERATIVA", para desarrollo la cantidad de \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas anteriormente aludidas, se modifican en los mismos términos y se agregan al presente instrumento como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que, a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, mismo que pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo aquellas que se modifiquen en este instrumento, subsistiendo plenamente las otras obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio, o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 11 de febrero de 2009, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticuatro de julio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal Sector: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Esther Carboney Echave**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ricardo Del Río Trejo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO

Proyectos	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Total
1. Centro de Congresos y Convenciones de Querétaro. Muros divisorios y plafones.	11,250,000	11,500,000	0	22,750,000
2. 3a. Etapa del Mercado Artesanal de Tequisquiapan.	3,000,000	3,000,000	3,000,000	9,000,000
3. Imagen urbana en Misión de Tancoyol, Jalpan.	1,000,000	1,000,000	1,000,000	3,000,000
4. Imagen urbana de la cabecera municipal de Jalpan.	1,000,000	1,000,000	1,000,000	3,000,000
5. Mejoramiento de imagen urbana e Iluminación del Centro Histórico de San Juan del Río y 2a. Etapa de Paseo Ribera del Río San Juan.	3,000,000	3,000,000	3,000,000	9,000,000
6. Imagen Urbana de la cabecera municipal de San Joaquín.	500,000	500,000	500,000	1,500,000
7. Ciudades Patrimonio. Mejoramiento de imagen urbana respecto al proyecto de Cableado Subterráneo en el Centro Histórico de Querétaro.	2,200,000	2,200,000	0	4,400,000
8. Programa Integral de Competitividad y Capacitación Turística.	500,000	500,000	0	1,000,000
Total	22,450,000	22,700,000	8,500,000	53,650,000

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Querétaro	8522	A partir de Febrero	\$22,450,000.00
		Gran Total	\$22,450,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de Marzo	\$22,700,000.00
Total		\$22,700,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA
PRIVADA DEL ESTADO DE QUERETARO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de marzo	\$8,500,000.00
Total		\$8,500,000.00